

Lanús, 22 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decretos N° 4682/18 y 207/19, y expediente D-89.568/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres, con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta, con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4682 de fecha 17 de Diciembre de 2018, se llamó a Licitación Pública N° 72 para el día 23 de Enero de 2019 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO PANTALLA MOVIL Y ESCENARIO", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-132/2018, por la suma total de \$ 4.800.000 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL);

Que por el Acta de Apertura N° 72 de fecha 23/01/2019 quedó denegada en virtud a que en la Compulsa de Precios se presentaron dos oferentes y uno quedó desestimado;



Que por Decreto N° 207 de fecha 25 de Enero de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 9 -2do. llamado- para el día 11 de Febrero de 2019 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO PANTALLA MOVIL Y ESCENARIO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido y por el monto mencionados precedentemente;

Que mediante el Acta N° 67 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma THOR SOLUCIONES S. A – CUIT N° 30-71441412-3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Marzo de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Apruébase a Licitación Pública N° 9 llevada a cabo el día 11 de febrero de 2019 a las 12:00 hs. referente al "SERVICIO PANTALLA MOVIL Y ESCENARIO", solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-132/2018.

ARTICULO 2°: Adjudicase la contratación mencionada en el artículo 1° del presente, a la firma THOR SOLUCIONES S. A, CUIT N° 30-71441412-3, con domicilio en la calle FRAGATA LA ARGENTINA N° 1.671 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Proveedor Municipal N° 4821, por la suma total de \$ 4.500.000 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en las Solicitudes de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.



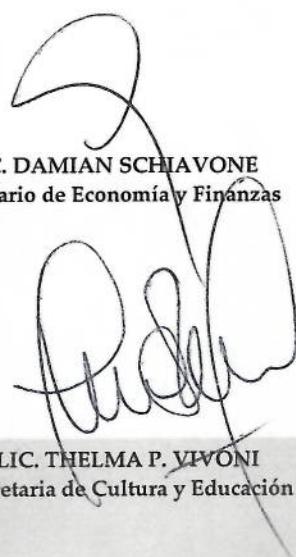
ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Sra. Secretaria de Cultura y Educación.

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Educación, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Educación



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal